



ACTUALIZACIÓN 2026

**C.P.C. y MI Damaris Villalobos Pérez
Integrante de la CROSS del IMCP**



Es miembro de



ENERO DE 2026
NÚMERO 10

Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del IMCP

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado

Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo

Responsable de este Boletín



“Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones citadas puede diferir de la emitida por la autoridad”

COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raúl Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor

ACTUALIZACIÓN 2026

C.P.C. y MI Damaris Villalobos Pérez
Integrante de la CROSS del IMCP

Principales cambios para 2026 que deben considerarse para mantener actualizados los valores e indicadores para cumplir con sus obligaciones, tomando en cuenta los sistemas de nóminas, pago de cuotas y valores mínimos.

IMPUESTO Sobre LA RENTA (ISR)

- a) Ajuste a la Tabla del Importe del Subsidio Causado a partir del 1 de enero de 2026, pasando al 15.59% de la UMA que representa un incremento de \$474.95 de 2025 a \$536.21 para enero de 2026; y a partir del 1 de febrero de 2026 será el 15.02% del valor de la UMA vigente para 2026, subsidio que es de \$535.65; esto es aplicable a los ingresos de hasta \$11,492.66.
- b) Ajuste de tablas y tarifas para el cálculo del ISR, que fue de aproximadamente el 5% (artículo 152, último párrafo Ley del ISR), el Anexo 8 se publicó el 28 de diciembre de 2025.
- c) Actualización del valor de la UMA a partir del mes de febrero de 2026 que es de \$117.31, para topes de exenciones.



CFDI NÓMINAS

- a) Ingresos gravados y exentos no pueden ser cero a la vez en un CFDI de nómina.
- b) La Percepción 038 será gravada al 100%.
- c) Cambio en configuración para el tope del importe del Subsidio Causado.
- d) Se añaden 2 claves de percepción para descansos:
 - i. 054 “Días de descanso laborados”.
 - ii. 055 “Obligatorios laborados”.
- e) Se añaden 4 claves de deducción para ajustes de descansos:
 - i. 108 “Ajuste a días de descanso laborados gravados”.
 - ii. 109 “Ajuste a días de descanso laborados exentos”.
 - iii. 110 “Ajuste a días de descanso obligatorios laborados gravados”.
 - iv. 111 “Ajuste a días de descanso obligatorios laborados exentos”.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT)

- a) Se precisa que, para expresar los salarios mínimos en términos mensuales, los montos serán los que resulten de multiplicar el salario mínimo diario por 365 días entre 12 meses, lo cual equivale a \$9,582.47 mensuales para la ZSMG y \$13,409.80 mensuales para la ZLFN a partir del 1 de enero de 2026.

- b) Ley Silla. Plazo implementación 14 de diciembre de 2025. Los Reglamentos Interiores de Trabajo deberán incluir los periodos de descanso obligatorios y las normas que garanticen el uso adecuado de los asientos o sillas durante la jornada laboral.
- c) Protocolo de inspección en materia de subcontratación.
- d) Reforma a la semana laboral:
 - i. Jornada de 40 horas.
 - ii. Entrada en vigor 2026, reducción gradual de dos horas por año.



- iii. No habrá reducción de salarios ni de prestaciones.
- iv. Topes de horas extras dobles (12 a la semana) y triples (4 a la semana).

2026	2027	2028
Jornada semanal: 48 Límite Horas Extras: 9	Jornada semanal: 46 Límite Horas Extras: 9	Jornada semanal: 44 Límite Horas Extras: 10
2029	2030	
	Jornada semanal: 42 Límite Horas Extras: 11	Jornada Semanal: 40 Límite Horas Extras: 12

- a) Registro Electrónico de jornada laboral.
- b) Ajuste a los sueldos y salarios, así como a las prestaciones por el aumento al salario mínimo general, a partir del 1 de enero de 2026.

Tipo	Salario Mínimo
Salario Mínimo general	\$315.04
Salario mínimo general zona libre de la frontera norte	\$440.87

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

- a) Modificación del Salario Base de Cotización al 1 de enero de 2026 por cambio de Salario Mínimo.
- b) Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a partir del mes de febrero de 2026, por lo que hay que actualizar el SUA a la versión 3.7 y el Salario Base de Cotización del personal topado.
- c) Actualización de la rama cesantía en edad Avanzada y Vejez, conforme a la siguiente tabla:

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

Valor de la UMA a partir del mes de enero de 2026, que podrá modificarse en máximo 3.69% respecto de la de 2025 que es de \$100.81.